



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2017-00218-00
ACTOR(A):	CAMILO ANDRES MONTAÑA SALAMANCA
DEMANDADO(A):	SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que el Despacho advierte inconsistencias al interior del expediente, es preciso que por Secretaría del Despacho se requiera al **APODERADO DE LA SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO, DR. BRIAN JAVIER ALFONSO HERRERA**, para que en el término de diez (10) días se sirva aclarar:

1. Por qué en el numeral 1º de la certificación que allegó a la Audiencia Inicial celebrada el 4 de septiembre de 2018 (fl.73), se indicó que se presentaba formula conciliatoria parcial frente a los siguientes factores **PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, HORAS EXTRAS, VIATICOS Y PRIMA DE DEPENDIENTES**, factor este último<sup>1</sup> que no fue deprecado ni en sede administrativa, ni en la etapa de conciliación extrajudicial, ni mucho menos en la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA**

Juez

CRDO



JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE  
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **8 DE NOVIEMBRE DE 2018**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

**FABIO ALEXANDER SANTILLAN HORMAZA**  
SECRETARIO

<sup>1</sup> Prima de Dependientes